

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
MOV/NLI/BCT
ID 28166

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 934 de 2001,
DEL ACTUAL MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO, REGULARIZANDO
CARTOGRAFÍA QUE INDICA.**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, y el Decreto Exento N° 934 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo informado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, mediante Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM) ORD. N° 12/SSPA, de fecha 03 de enero de 2020; Ord/DZP/LAGOS/N°054, de 2019; lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAD N° 08/2020, contenido en Memorándum DAD N° 08/2020, de fecha 10 de agosto de 2020; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el artículo 1º, numeral 1.- del Decreto Exento N° 934 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estaquilla**, en la Región de Los Lagos, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Que mediante Memorándum citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, recomienda modificar el decreto respectivo en el sentido de su ampliación.
- 3.- Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas mediante Oficio citado en Visto, ha informado favorablemente.

4.- Que requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, su presidente informó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de oficio citado en Visto, que no se contó con el quórum mínimo para sesionar, por lo que no fue posible evacuar el informe técnico respectivo, razón por la cual se prescindirá de dicho informe, de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 151, inciso tercero, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el artículo 1º, numeral 1.- del Decreto Exento N° 934 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Estaquilla**, en la Región de Los Lagos, reemplazando sus coordenadas geográficas por las que se indican a continuación:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-05-SSP, ESC. 1:10.000, DATUM WGS-84

VÉRTICE	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	°	'	''	°	'	''
A	41°	21'	26.35''	73°	50'	24.92''
B	41°	21'	31.78''	73°	50'	20.40''
C	41°	21'	31.78''	73°	50'	08.23''
D	41°	22'	05.84''	73°	50'	03.74''
E	41°	22'	35.19''	73°	50'	05.45''
F	41°	22'	51.25''	73°	50'	12.92''
G	41°	23'	28.22''	73°	50'	11.86''
H	41°	23'	28.22''	73°	50'	24.67''
I	41°	23'	12.23''	73°	50'	25.59''
J	41°	23'	07.84''	73°	50'	43.78''
K	41°	22'	51.47''	73°	50'	39.69''
L	41°	22'	51.26''	73°	50'	26.80''
M	41°	22'	35.19''	73°	50'	18.69''
N	41°	22'	05.84''	73°	50'	17.19''
Ñ	41°	21'	56.78''	73°	50'	34.85''
O	41°	21'	30.57''	73°	50'	31.30''

Coordenadas con referencia geodésica al Dátum WGS-84.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	19-05-2021	
Código de verificación	57501	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	